

## **OPERATIVA PARA SINIESTROS**

Los siniestros se enviarán para su tramitación, en el momento en que el afiliado tenga toda la documentación en su poder, para poder tramitar y resolver el siniestro.

Si falta algún dato o documento nuestra oficina lo requerirá directamente al asegurado contactando por email y/o teléfono e indicando que no es posible continuar con la tramitación del mismo ya que falta el documento “....”

En caso de siniestro siempre se deberá aportar los siguientes documentos acreditativos:

- .- Parte de siniestro correctamente cumplimentado.
- .- Parte de baja
- .- Parte de alta (en caso de bajas superiores a 20 días, no será necesario el parte de alta)
- .- Partes de confirmación semanales
- .- **Nómina justificativa de la deducción de salario.**

**Estamos negociando con la Aseguradora, evitar pedir la nómina para la resolución de siniestros, y que solo y exclusivamente se solicite al afiliado en aquellos casos en los que por su naturaleza pueda haber alguna incidencia en la baja, no tenemos aceptación de ello, por lo que actualmente será necesario seguir aportando copia de la nómina donde figure el decremento de salario.**

.- SINIESTROS QUE NO HAYAN SUPUESTO DEDUCCIÓN ALGUNA DE SALARIO, NO SERÁN INDEMNIZADOS

.- La aseguradora se reservará el derecho de solicitar los informes médicos que considere oportunos, al objeto de comprobar que el motivo de la baja no es originado por una enfermedad contraída y manifestada antes de la entrada en vigor de la póliza

Toda la documentación indicada anteriormente será enviada por correo electrónico a la dirección de correo [uspac@grupo-pacc.es](mailto:uspac@grupo-pacc.es)

**En caso de que la baja se produzca a causa de un accidente, aparte de lo anterior se incluirá el informe de urgencias.**

**Una vez recibida toda la documentación junto con el parte de siniestros se remitirá a la aseguradora que confirmará que es correcto y abonará la indemnización en un plazo no superior a 10 días hábiles, informando por email tanto al Afiliado como a la correduría.**

El pago de la prestación será realizado directamente por la aseguradora al asegurado.

En otros casos (siniestro de fallecimiento o invalidez) se indicará la documentación a aportar en cada caso.